

## **ORDENANZA Nº: 4010/10.-**

Ramallo, 9 de noviembre de 2010

### **VISTO:**

Que la enfermedad celíaca es un trastorno muy frecuente en la población en general, sin distinción de edad ni género;

Que quienes padecen esta enfermedad en el Distrito de Ramallo sufren diversos inconvenientes para acceder a los productos libres de gluten, SIN TACC; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario concientizar a la población sobre la problemática de la celiacía, promover el diagnóstico precoz e integrar al celíaco en la sociedad en todos los ámbitos y niveles;

Que el artículo 6° de la ley provincial N° 10.449 incorporado a la misma por ley 14.129 establece para todas las empresas o industrias en las cuales se produzcan alimentos libres de Trigo, Avena, Cebada y Centeno, la obligatoriedad de identificar los mismos como tal con la sigla SIN TACC, otorgando un régimen con beneficios impositivos, como incentivo, para toda aquella empresa e industria que fabrique alimentos libres de gluten y que desde la órbita municipal se deben establecer mecanismos que garanticen el acceso a los mencionados productos;

Que es indispensable, el control de los alimentos aptos para el consumo de personas celíacas -"Sin T.A.C.C." que son las iniciales de los cuatro cereales que contienen gluten-, expuestos para su comercialización, evitando así su contaminación lo que los llevaría a perder la condición de libre de gluten y sus derivados;

Que por lo expuesto y a los fines de tomar medidas plenamente efectivas en resguardo de la salud de quienes padecen esta patología crónica es menester sancionar el Instrumento Legal pertinente;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría de Salud ----- deberá realizar diversas actividades destinadas a informar y orientar a la comunidad en general y a difundir la temática en forma integral en medios de comunicación oral, escrita y electrónica.-----

**ARTÍCULO 2º)** La Secretaría de Salud Municipal deberá:

- a) Abrir un registro de personas que padecen la enfermedad celíaca en el Distrito.
- b) Realizar y difundir un listado de alimentos libres de gluten, sin TACC.
- c) Realizar un taller de cocina y manipulación de alimentos aptos para celíacos.
- d) Realizar una jornada de actualización de conocimientos y capacitación en enfermedad celíaca para todos los profesionales de la salud.
- e) Difundir sobre la legislación vigente y programas Nacionales, Provinciales o Municipales si los hubiese.
- f) Facilitar la detección temprana de la enfermedad celíaca.-----

## **DE LOS COMERCIOS**

**ARTÍCULO 3º)** Los supermercados e hipermercados deberán poner a disposición de los ----- consumidores, alimentos destinados exclusivamente para personas

celíacas, disponiéndose de los mismos en cantidad necesaria para satisfacer la demanda diaria.-----

**ARTÍCULO 4º)** Será obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el ----- Artículo precedente:

- a) Exponer los mencionados productos en góndolas y heladeras específicas.
- b) Identificar dichas góndolas con la leyenda “alimentos sin gluten” o Sin TACC, seguido a continuación, con el símbolo internacional.
- c) Tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de dichos productos alimenticios -haciéndolos perder la condición “Libre de Gluten”-, garantizando la separación y su aislamiento en los depósitos correspondientes.-----

**ARTÍCULO 5º)** Los centros comerciales habilitados para la venta de productos alimenti- ----- cios que no estén incluidos en el Artículo 1º (como autoservicios, almacenes, despensas, estaciones de servicio etc.) podrán adherir voluntariamente a la venta de productos aptos para celíacos. Dicha adhesión implica la obligación de cumplir con los recaudos establecidos en el Artículo anterior.-----

**ARTÍCULO 6º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a los comercios ----- que adhiere a la presente como así también a lo establecido en el Artículo 3º, de un porcentaje de la Tasa de Seguridad e Higiene que estime necesario para incentivar la comercialización de los productos aptos para celíacos.-----

**ARTÍCULO 7º)** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Departamento de Bro- ----- matología, entregará un certificado habilitante para la comercialización de los mencionados productos, al cual se accederá después de cumplimentar una capacitación de manipulación y venta de “Productos sin T.A.C.C”. Se procederá, asimismo, a cumplimentar una verificación periódica de las instalaciones de los comercios para evitar de modo alguno la contaminación cruzada en los locales de venta, de los cuales se creará un Registro Municipal.-----

**ARTÍCULO 8º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que ----- correspondan, deberá dar amplia difusión de lo establecido en la presente con el fin de informar a residentes de nuestra ciudad y turistas, especificando los lugares en donde se puedan adquirir alimentos “Libres de Gluten”, ubicando la información en los sitios de fácil acceso público.-----

**ARTÍCULO 9º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer sanciones ----- para aquellos comercios que no den cumplimiento a la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 10º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar a través ----- del organismo correspondiente un Programa de elaboración de productos sin TACC, por parte de las personas que padecen dicha enfermedad.-----

**ARTÍCULO 11º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.-----